



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 070/2010

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio de "Secretaría General Of. N° 398/2009 de 30 de marzo de 2009", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 06 de abril de 2009, por el que el Sr. Alcalde Municipal remite para conocimiento y consideración del Honorable Concejo Municipal, "EL INFORME LEGAL N° 66/09 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA COACTIVA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RECAUDACIONES, REFERENTE A LA SOLICITUD DE EXENCIÓN DE PAGO DE PATENTE DE FUNCIONAMIENTO N° 200720 REQUERIDA POR EL CLUB SOCIAL PETROLERO POLANCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Club Social Petrolero "Polanco", en lo sucesivo Club, de acuerdo a su Personería Jurídica es una institución deportiva, cultural y social sin fines de lucro, que fue fundada en fecha 29 de julio de 1966. No reconoce ninguna diferencia de carácter político-partidario, religioso o racial entre sus asociados. Se rige por las leyes y disposiciones nacionales, departamentales y locales específicas que respaldan sus actividades. El Club es de naturaleza privada y como persona colectiva de derecho, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Prefectural N° 159/98, Ley 1654 de fecha 10 de marzo de 1998 y con capacidad legal para actuar a nombre de todos sus asociados en los fines para los que fue creado. El término de la duración del Club es indefinido y solo podrá disolverse en los casos señalados por la Ley de Disoluciones y el Estatuto. El Club se encuentra ubicado en el Manzano N° E.T.-7, U.V.-45, Zona Sur-Este, entre 3er. Anillo Interno (Av. Juan Pablo II), 3er. Anillo Externo (Av. José Gil Soruco), la Av. Radial 10 y Pasaje sin nombre.

Que, el Club Social Petrolero "Polanco", contempla en sus estatutos que en caso de disolución, la totalidad de sus bienes pasarán a favor de entidades similares.

Que, existe dentro del expediente fotocopias simples de la documentación exigida por el Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones.

Que, en fecha 30 de diciembre de 2008, el Presidente del Club, Dr. Oscar Soljancic Limpías, solicita la exención de Pago de Patente de las Gestiones: 2005, 2006, 2007 y 2008, al Lic. Saúl Medrano Viruez, Director de Recaudaciones.

Que, existe el Informe N° 66/09 del Departamento de Fiscalización y Cobranza Coactiva de fecha 25 de marzo de 2009, informe elaborado por el Dr. Marcelo Saldaña Sanguino, Abogado del Dpto. de Fiscalización y Cobranza Coactiva, el cual en su parte de conclusiones establece que analizada la solicitud del Club Polanco, el suscrito abogado informa que al haber cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones y en cumplimiento al Artículo 104° de la Ley N° 2028 corresponde al Honorable Concejo Municipal dictar la respectiva Ordenanza Municipal reconociendo a El Club Social Petrolero "Polanco", como



persona exenta del pago de la Patente de Funcionamiento a partir de la gestión 2008. Por otro lado de acuerdo al Artículo 20º de la Ley N° 2492, el contribuyente está obligado a pagar sus impuestos de las gestiones fiscales anteriores a la formalización administrativa del derecho de exención.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se exime del Pago de la Patente de Funcionamiento N° 200720 al Club Social Petrolero "POLANCO".

Artículo Segundo.- El Club Social Petrolero "POLANCO", procederá al estricto cumplimiento del pago de sus impuestos de las gestiones fiscales anteriores a la formalización administrativa del derecho de exención.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 30 días del mes de julio de dos mil diez años.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra 04 de Agosto de 2010.

Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL